

Decreto No. 366, que concede franquicia postal y telegráfica a la Asociación Dominicana de Agencias Publicitarias, Inc., de Santo Domingo.

G. O. No. 8772, del 13 de julio de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 366

VISTA la solicitud elevada por la Asociación Dominicana de Agencias Publicitarias, Inc.;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo franquicia postal y telegráfica a la Asociación Dominicana de Agencias Publicitarias, Inc., con su domicilio en Santo Domingo, D. N., por el término de dos años, con un límite de veinte (20) palabras y para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a dicha asociación.

Art. 2.— Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH